



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"



## DICTAMEN

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.-**

### HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

### MARCO NORMATIVO

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.** - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.** - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

**"Artículo 53.-** La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura Fiscal;
- d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

**3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.** - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

#### **4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales**

**Autónomos.-** Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Entes Públicos:** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

**VIII. Entidades fiscalizadas:** *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

**5.- Informe Mensual.** - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.** - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

**7.- Auditoría.** - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### **Auditoría de Obra Pública**

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**8.- Reglas para la práctica de auditorías.** - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

**"A.** *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

**I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

**II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

**III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

**IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

**B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

**I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*
- D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

**10.- Contenido del Informe General y su análisis.** - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

**"Artículo 33.-** *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

**"Artículo 34.-** *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

**11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.** - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**"Artículo 35.-** Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

**"Artículo 36.-** Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

**12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-** En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

**13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de febrero, julio y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 27 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/166/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-30-2024** la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**.

**CUARTO.-** La **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, mediante oficio sin abreviatura, con fecha del 02 de abril del 2024, designó a la **C. Lic. Ana Gloria Sánchez Ramírez**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**QUINTO.-** Con fecha 29 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-30-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

**SEXTO.-** De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **21** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/835/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **9**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **10**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

**OCTAVO.-** Con dos oficios sin número, la Entidad Fiscalizada dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **5** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-3 y C-6**
- B. Resultados de Egresos: **E-4 y E-5**
- C. Resultados Presupuestales: **P-1**

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 06 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/048/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con oficio **ASEBCS/207/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, que con fecha 25 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con oficio **0358/DAF/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1 y C-9**
- B. Resultados Presupuestales: **P-2**

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante Oficios número **ASEBCS/AEICD/222/2025** y **ASEBCS/AEICD/223/2025**, el día 22 de agosto de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

**DÉCIMO QUINTO.-** En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



**PODER LEGISLATIVO**

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

**CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023**

CONCEPTO	ANÁLITICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	13,184,283.00	13,184,283.00	-	13,184,283.00	0.00	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>13,184,283.00</b>	<b>13,184,283.00</b>	<b>-</b>	<b>13,184,283.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

**Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**

Se estimaron ingresos por un importe total de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), al cual no se realizaron modificaciones al presupuesto durante el ejercicio, importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación del 100%, que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones. se estimó el total del recurso por un importe de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); no realizando ampliaciones ni reducciones al presupuesto, recaudando el 100%, que en términos relativos no representó variación.

**CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	11,513,983.00	- 395,773.23	11,118,209.77	10,978,715.24	- 139,494.53	-1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	451,000.00	49,765.06	500,765.06	496,533.95	- 4,231.11	-1%
SERVICIOS GENERALES	1,173,300.00	10,645.21	1,183,945.21	1,176,695.11	- 7,250.10	-1%
INVERSIÓN PÚBLICA	46,000.00	335,362.96	381,362.96	340,421.79	- 40,941.17	-11%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>13,184,283.00</b>	<b>-</b>	<b>13,184,283.00</b>	<b>12,992,366.09</b>	<b>- 191,916.91</b>	<b>-1%</b>



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

### Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

El Presupuesto de Egresos aprobado fue por un importe de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizándose modificaciones entre partidas las cuales no aumentaron ni disminuyeron en presupuesto aprobado inicial, importe que al ser comparado con lo devengado por \$12,992,366.09 (Doce millones novecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$191,916.91 (Ciento noventa y un mil novecientos dieciséis pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% inferior al presupuesto aprobado y modificado respectivamente.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$11,513,983.00 (Once millones quinientos trece mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción en dicha partida presupuestal por la cantidad de \$-395,773.23 (Trecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$11,118,209.77 (Once millones ciento dieciocho mil doscientos nueve pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$10,978,715.24 (diez millones novecientos setenta y ocho mil setecientos quince pesos 24/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$139,494.53 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 53/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$451,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$49,765.06 (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$500,765.06 (quinientos mil setecientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$496,533.95 (cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$4,231.11 (cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,173,300.00 (Un millón ciento setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$10,645.21 (diez mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,183,945.21 (Un millón ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 21/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,176,695.11 (Un millón ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$7,250.10 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 10/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, no se presupuestaron recursos y por lo cual en términos relativos no representó variación.



**PODER LEGISLATIVO**

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$335,362.96 (trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$381,362.96 (trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$340,421.79 ( trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintiún pesos 79/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$40,421.79 (cuarenta mil cuatrocientos veintiún pesos 79/100 M.N.), que en términos relativos representó un 11% inferior al presupuesto modificado.

**RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS**

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

**Resumen por cantidad de resultados**

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	21	8	13	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

**Resumen por importes observados**

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	2,440,127.14	578,278.76	1,861,848.38	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,440,127.14</b>	<b>578,278.76</b>	<b>1,861,848.38</b>	<b>-</b>

**Resumen por clasificación de resultados**

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	10	5	5	0



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	3	1	2	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
<b>EGRESOS</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>
Nóminas	3	0	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	4	0	4	0
Otras observaciones	2	1	1	0
<b>PRESUPUESTALES</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

### RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
<b>EGRESOS</b>	<b>2,440,127.14</b>	<b>578,278.76</b>	<b>1,861,848.38</b>	-
Nóminas	1,241,483.50	304,418.21	937,065.29	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,165,269.24	248,552.78	916,716.46	-
Otras observaciones	33,374.40	25,307.77	8,066.63	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,440,127.14</b>	<b>578,278.76</b>	<b>1,861,848.38</b>	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron 21 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 8 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 5 Solicitudes de Aclaración y 8 Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el 62% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$1,861,848.38 (Un millón ochocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

#### NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-/167/2024, la Auditoría Superior del Estado al realizar la verificación de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mediante el oficio sin número de fecha 03 de Junio de 2024, se detectó que no se presentó ni se localizó evidencia documental de que, quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos haya presentado al Consejo Consultivo lo siguiente:

1. Los Informes y Proyectos de Recomendación para su Opinión.
2. El Plan Anual de Trabajo para su Aprobación.
3. Evidencia que realizó la propuesta ante el Consejo Consultivo para su aprobación y creación, supresión o reorganización de las áreas administrativas de la CEDH acorde a las necesidades laborales y capacidades presupuestarias. (se realizaron altas y bajas en el área administrativa).
4. Los Informes Mensuales de las actividades de la Comisión mediante los mecanismos y parámetros previamente acordados.
5. El acta de creación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
6. No se localizó en su página de internet la Publicación del Informe General Anual presentado al H. Congreso del Estado, sobre las actividades de la comisión y la situación que guardan los derechos humanos en la entidad.

#### REQUERIMIENTO:

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. Evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó al Consejo Consultivo los Informes y Proyectos de Recomendación para su opinión.
2. Evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó al Consejo Consultivo el Plan Anual de Trabajo para su aprobación.
3. Evidencia de la Publicación en su página de internet el Informe General Anual presentado al H. Congreso del Estado, sobre las actividades de la comisión y la situación que guardan los derechos humanos en la entidad.
4. Evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos realizó la propuesta ante el Consejo para su aprobación y creación, supresión o reorganización de las áreas administrativas de la CEDH acorde a las necesidades laborales y capacidades presupuestarias.
5. Los Informes Mensuales de las actividades de la Comisión mediante los mecanismos y parámetros previamente acordados.
6. El acta de creación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

#### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:

**1. En relación a requerimiento del punto número 1 y 2,** presentan documento por parte del visitador general de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en el cual certifica copias fotostáticas de capturas de pantalla que consta de 24 fojas útiles, argumentando que son fieles reproducciones del correo institucional del área de la Secretaría Ejecutiva del Organismo correspondiente al correo electrónico denominado SECRETARIAEJECUTIVA@DERECHOSHUMANOSBCS.ORG.MX que se tuvo a la vista los originales los cuales obran en los archivos digitales de la Secretaría Ejecutiva que depende la Comisión Estatal de los



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

Derechos Humanos, la cual Sella, Rubrica y Firma para los efectos legales a que haya lugar. (Se anexa el oficio y las 24 fotocopias de las capturas).

**2. Del Punto 3 del resultado:** Presentan el link de la Publicación en su página de internet donde se encuentra el Informe General Anual presentado al H. Congreso del Estado, sobre las actividades de la Comisión y la situación que guardan los derechos humanos en la entidad.

**3. Del punto 5 del resultado:** Presentan los Informes Mensuales de las actividades de la Comisión mediante los mecanismos y parámetros previamente acordados.

**4. Del Punto 6 del resultado.** Presentan lo referente al Acta de creación del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Se elimina este punto del resultado al justificar que no se tiene esta obligación.

### RESULTADO:

- **Se solventan los numerales 3, 4, 5 y 6** del requerimiento de este resultado, derivado de que la información y documentación presentada cumple con lo requerido.
- **No se solventa los numerales 1 y 2** del requerimiento de este resultado derivado de que no presentan las actas de sesiones convocadas.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación al numeral 1 (uno) y 2 (dos), señala que sí se entregó evidencia documental certificada, que demostró la presentación al Consejo Consultivo de los informes, plan anual y proyectos de recomendación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, captura de pantallas, correos, acuses, actas de sesión, actas de asistencia y convocatorias, entre otros.

Al analizar la información sobre el requerimiento del punto 1 donde se pidió evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó al Consejo Consultivo los Informes y Proyectos de Recomendación para su opinión, se observa que los meses de **Enero, Febrero y Agosto de 2023** cumplieron con el acta de sesión del consejo mediante firmas de por lo menos cuatro de sus integrantes incluidos entre ellos quien ocupó la titularidad, sin embargo los meses de **Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre** no se presentó evidencia que haya habido quorum legal para validar las Sesiones del Consejo y desahogar las órdenes del día en la cual se encontraba los Informes del Actividades como se muestra a continuación:



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO - INFORMES DE ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE 2023

ACTIVIDAD	MES	NUMERO DE OFICIO	PRESIDENTE	QUORUM LEGAL			
				NUMERO	CONSEJEROS	PRESIDENTE	SI O NO
INFORME DE ACTIVIDADES	ENERO	CEDHBCS/044/23	LIC. ELIAS CAMACHO	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	FEBRERO	CEDHBCS/092/23	LIC. ELIAS CAMACHO	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	MARZO	CEDHBCS/129/23					
INFORME DE ACTIVIDADES	ABRIL	CEDHBCS-P/VI/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS				INCOMPLETA
INFORME DE ACTIVIDADES	MAYO	CEDHBCS-007-P/VI/017/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS				NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA
INFORME DE ACTIVIDADES	JUNIO	CEDHBCS-267-P/VI/031/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS				NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA
INFORME DE ACTIVIDADES	JULIO	CEDHBCS-393-P/VI/031/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS				NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA
INFORME DE ACTIVIDADES	AGOSTO	CEDHBCS-654-P/VI/050/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	CEDHBCS-995-P/VI/064/2023	MTRA. CHARLENE RAMOS	2/6	1	1	NO
INFORME DE ACTIVIDADES	OCTUBRE	CEDHBCS-1223-P/VI/077/2023		3/6	2	1	NO
INFORME DE ACTIVIDADES	NOV Y DIC	CEDHBCS-1603-P/VI/253/2023		3/6	2	1	NO

#### RESUMEN:

1. CUMPLIMIENTO (3): ENERO, FEBRERO, AGOSTO
2. SIN QUORUM LEGAL (4): SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
3. SIN ACTAS FIRMADAS (5): MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO

Así mismo la Comisión Estatal menciona en su oficio que al 09 de septiembre de 2024 informan que con fecha 20 de septiembre de 2024, por orden de la autoridad judicial competente, a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder llenar la información requerida; sin embargo, **luego de la búsqueda exhaustiva, ya no se localizó esa documentación oficial, lo que se hizo constar en el acta notarial que ahora se adjunta, levantada con ese motivo y con ello se continúa integrando la carpeta de investigación LPZ/156/2024/NUC** por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentara la información señalada. (ANEXO UNO)

Asimismo, la CEDH señala que la legislación aplicable, no se indica que la única evidencia documental válida, para demostrar la presentación de los informes, plan anual y proyectos de recomendación al Consejo Consultivo, sean única y exclusivamente las actas de sesión; por lo cual, este organismo autónomo constitucional, considera que la Auditoría Superior del Estado, debió considerar toda la evidencia documental, que sí fue presentada. Documentales que gozan de certeza jurídica y presunción de legalidad, de conformidad con los artículos 1205, 1277, 1292 y 1298-A, todos del Código de Comercio, en relación con el artículo 318, fracciones II y V; 319 y, numerales 364, 370, 371, 372 y 374, todos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, así como los artículos 42 y 46, especialmente la fracción I, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los cuales hablan de la presunción de legalidad de los documentos públicos y que éstos hacen prueba plena. Por tanto, la documentación exhibida que fue realizada con fe pública, cuenta con presunción de legalidad y no puede ser controvertida, al hacer prueba plena en juicio.

Cabe señalar, que además en cuanto hace al punto 2 (dos), se hace la aclaración que el Consejo Consultivo no cuenta con facultad de "aprobación" del plan anual, sino únicamente para "conocer y opinar" del plan anual, de conformidad con el artículo 27, fracción II de la Ley de la Comisión Estatal De Los Derechos Humanos.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### CONCLUSION:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que al analizar la información sobre el **requerimiento PUNTO 1** donde se pidió evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó al Consejo Consultivo los Informes y Proyectos de Recomendación para su opinión, se observa que los meses de enero, febrero y agosto de 2023 cumplieron con el acta de sesión del consejo mediante firmas de por lo menos cuatro de sus integrantes incluidos entre ellos quien ocupó la titularidad, sin embargo los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre no se presentó evidencia que haya habido quorum legal para validez lo sesión del consejo y desahogar las órdenes del día en la cual se encontraba los Informes del Actividades como se muestra a continuación:

SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO - INFORMES DE ACTIVIDADES DE ENERO A DICIEMBRE 2023							
ACTIVIDAD	MES	NUMERO DE OFICIO	PRESIDENTE	QUORUM LEGAL			
				NUMERO	CONSEJEROS	PRESIDENTE	SI O NO
INFORME DE ACTIVIDADES	ENERO	CEDHBCS/044/23	LIC. ELIAS CAMACHO	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	FEBRERO	CEDHBCS/092/23	LIC. ELIAS CAMACHO	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	MARZO	CEDHBCS/129/23		INCOMPLETA			
INFORME DE ACTIVIDADES	ABRIL	CEDHBCS-P/VI/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA			
INFORME DE ACTIVIDADES	MAYO	CEDHBCS-007-P/VI/017/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA			
INFORME DE ACTIVIDADES	JUNIO	CEDHBCS-267-P/VI/031/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA			
INFORME DE ACTIVIDADES	JULIO	CEDHBCS-393-P/VI/031/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	NO SE PRESENTO EL ACTA FIRMADA			
INFORME DE ACTIVIDADES	AGOSTO	CEDHBCS-654-P/IX/050/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	4/6	3	1	S
INFORME DE ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE	CEDHBCS-995-P/X/064/2023	MTRA.CHARLENE RAMOS	2/6	1	1	NO
INFORME DE ACTIVIDADES	OCTUBRE	CEDHBCS-1223-P/XI/077/2023		3/6	2	1	NO
INFORME DE ACTIVIDADES	NOV Y DIC	CEDHBCS-1603-P/XI/253/2023		3/6	2	1	NO

### RESUMEN:

1. CUMPLIMIENTO (3) : ENERO, FEBRERO, AGOSTO
2. SIN QUORUM LEGAL (4) : SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
3. SIN ACTAS FIRMADAS (5) : MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO

En cuanto al punto del **requerimiento PUNTO 2** donde se pidió evidencia de que quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó al Consejo Consultivo el Plan Anual de Trabajo para su aprobación, la Comisión Estatal hace la aclaración que el Consejo Consultivo no cuenta con facultad de "aprobación" del plan anual, sino únicamente para "conocer y opinar" del plan anual, de conformidad con el artículo 27, fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presentaron capturas de pantalla de correos electrónicos, sin embargo no es suficiente prueba del cumplimiento.

Asimismo, la CEDH menciona que luego de la búsqueda exhaustiva, ya no se localizó esa documentación oficial, lo que se hizo constar en el acta notarial que ahora se adjunta, levantada con ese motivo y con ello se continúa integrando la carpeta de investigación.

Por lo anterior no se solventan los **PUNTOS 1 Y 2** del requerimiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 fracciones IV, V, y 27 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los Informes Mensuales 2023 presentados en el Sistema para la Recepción Telemática (SIRET), se detectó que se presentaron con días de atraso los meses de Febrero, Julio y Diciembre.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### REQUERIMIENTO:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó información para solventar el atraso en la presentación dentro del plazo dentro de los 30 días siguientes al término del mes de los informes mensuales de febrero, julio y diciembre, mediante oficio sin número de fecha 09 de septiembre de 2024, en el cual presenta e informa lo siguiente:

1. Para justificar y aclarar el incumplimiento del mes de febrero presentan: Boletín Oficial Publicado el 31 de marzo de 2023 donde se informa de la destitución del entonces presidente de la comisión el Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas, argumentando que la razón del atraso debido a la realización de los tramites en cuestión a la renovación de firmas dentro de la CEDH.
2. Para justificar y aclarar el incumplimiento del mes de julio argumentó que el atraso de 1 día fue por confusión del entonces director Administrativo del Lic. Abraham Eliezer Manríquez Ramírez.
3. Con respecto al incumplimiento del mes de diciembre es conocido en diversos documentos presentados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos que desde en inicios del mes de enero 2024 existe un problema interno entre dos grupos de personas lo cual dificultó la presentación.

### RESULTADO:

Después de analizada la información presentada ante esta Auditoría Superior del Estado considera que no se justifica la no la presentación en tiempo y forma de los Informes Mensuales de febrero, julio y diciembre.

Incumpliendo con el artículo es 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 8 de los Lineamientos Para la Integración y Presentación de

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

- 1) En el periodo del informe del mes de febrero de 2023, la persona que estaba al frente de dicha Dirección era el Lic. Roberto Carlos Espinoza Lucero, el cual en razón de la destitución del Presidente Elías Manuel Camargo Cárdenas, justifica la presentación extemporánea de dicho informe.
- 2) Por lo que hace al del mes de julio de 2023, el titular de la Dirección de Administración, era el Lic. Abraham Eliezer Manríquez Ramírez, del cual mediante oficio DOCTO/INT/ADMN/001/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, informó a la Presidenta el cumplimiento de la presentación del informe mensual correspondiente al mes de julio de 2023, ocultando que lo había hecho de manera extemporánea; por lo tanto, se ignora la causa u omisión en la presentación extemporánea de dicho informe. Se adjunta oficio mencionado (ANEXO DOCE).
- 3) En cuanto al informe del mes de diciembre de 2023, que debió presentarse el 30 de enero de 2024; si bien la suscrita ya se encontraba al frente de esta Dirección de Administración y Finanzas, como les fue



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

informado anteriormente, que ha quedado constancia de ello en las denuncias penales y de responsabilidades administrativas correspondientes, las instalaciones de esta Comisión Estatal ya se encontraban tomadas en forma ilegal por un grupo de personas extrabajadoras, incluyendo al anterior administrador, así como por algunos ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo, como lo determinó la Jueza de lo Penal del Partido Judicial de la Paz, en fecha de 19 de Septiembre de 2024, dentro del expediente LPZ/156/2024/NUC, por el delito de despojo, donde luego de la valoración de los elementos de prueba y argumentos exhibidos en audiencia, confirmó la ilegalidad de la toma de las instalaciones de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, y ordenó la inmediata restitución del inmueble con uso de la fuerza pública; confirmando con ello, que, alejado de lo que se indica en el informe individual de fiscalización, NO se trató de "un problema interno entre dos grupos de personas que dificultó la presentación del referido informe", sino que se trató de hechos delictivos que imposibilitaron el cumplimiento en tiempo.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible ni en lo individual ni en lo institucional, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibitium nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 1828 y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

### **CONCLUSION:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es claro que existieron situaciones extraordinarias las cuales ocasionaron el atraso en la presentación en tiempo y forma de los informes mensuales de febrero, julio y diciembre; sin embargo, no se pudo dar por solventado por que existió el incumplimiento institucional.

Incumpliendo con el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5**

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública del 2023 en el Sistema para la Recepción Telemática (SIRET), se detectó que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentó dentro del plazo al 30 de Abril de 2024, omitiendo la presentar de la siguiente información:

1. 0369 RDP: Relación de Proveedores con forme al formato.
2. 0377 BMA: Bitácora de Mantenimiento de Vehículo y Equipo de Transporte
3. 0387 PRA: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. 0389 ACR: Actas de Comité de Adquisiciones
5. 0390 INC: Informes a La Contraloría o Su Equivalente de Las Adquisiciones Contratadas Mediante Las Excepciones De Licitación Públicas.

### **REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos señalados.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. 0369 RDP: Relación de Proveedores con forme al formato.
3. 0377 BMA: Bitácora de Mantenimiento de Vehículo y Equipo de Transporte.
4. 0387 PRA: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
5. 0389 ACR: Actas de Comité de Adquisiciones.
6. 0390 INC: Informes a La Contraloría o su Equivalente de las Adquisiciones Contratadas Mediante Las Excepciones De Licitación Públicas.
7. El documento fundado y motivado donde se señalen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de los Informes Mensuales en tiempo y forma.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de Administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente:

En relación a los **puntos número 1, 2, 3, 4, 5 y 6**; se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy (06/09/24), por parte de un grupo de personas ex trabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU. Asimismo, en el escrito se solicita conceda una prórroga a fin de atender los que queda pendiente de presentar una vez sean recuperadas las oficinas de la CEDHBCS.

El **punto número 7** lo solventan mencionado las áreas y funcionarios facultados de atender lo observado en este resultado.

### RESULTADO:

El ente fiscalizado Solventa el punto número 7 del resultado, quedando pendiente de solventar los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

Respecto del punto 1, se reitera la respuesta invocada con antelación señalada en el punto 1 (uno), en el cual esta Comisión sí presentó documento fundado y motivado, evidenciando la imposibilidad en la presentación de los formatos señalados, debido a la toma ilegal de las instalaciones, por lo cual ahora, por orden de la autoridad judicial competente, se añade en este documento, que a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, se procedió a la recepción de la oficina a mi cargo para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder llenar los formatos requeridos; sin embargo, luego de la búsqueda exhaustiva, ya no se localizó esa documentación oficial, lo que se hizo constar en las actas que ahora se adjuntan, levantadas con ese motivo y con ello se continua integrando la carpeta de investigación LPZ/156/2024/NUC y LPZ/1167/2024/NUC y por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentaran los formatos señalados. (ANEXO DOS)



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibilium nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 18282 y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En relación al punto 2, se anexa al presente la relación de proveedores conforme al formato establecido (ANEXO DOS).

En relación al punto 3, se anexa al presente la bitácora de mantenimiento con la información del gasto efectuado (ANEXO DOS).

Por lo que hace a los puntos 4 al 6, como se hizo notar en el punto 1 (uno), luego de la búsqueda exhaustiva, ya no se localizó la documentación oficial requerida para el llenado de los formatos 0387, 0389 y 0390; y esa pérdida de documentación oficial se hizo constar en las actas que ahora se adjuntan con ese motivo y con ello se continúan integrando las carpetas de investigación LPZ/156/2024/NUC y LPZ/1167/2024/NUC por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, como se ha mencionado en el punto 1 (uno) que antecede, es decir, respecto de la documentación relativa a los puntos 4 al 6 requeridos, por los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba, fue la razón de fuerza mayor que impidió se presentaran en los formatos ya señalados. (ANEXO DOCE)

### **CONCLUSION:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es claro que existieron situaciones extraordinarias las cuales ocasionaron la no presentación de los formatos requeridos en los numerales 4, 5 y 6 del resultado; sin embargo, no se pudo dar por solventado por que existió el incumplimiento institucional.

Incumpliendo con los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8, y 9 fracción V incisos i), bb), dd), ff), gg) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, es necesario la confirmación del saldo de las cuentas contables del **ACTIVO** al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2023

### **REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por el funcionario facultado que confirme si las cuentas del ACTIVO señaladas en la relación de la tabla fueron revisadas y analizadas a detalle y cuentan con soporte documental suficiente y competente para validar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de Administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente: no ha sido posible llevar a cabo la revisión y análisis de las cuentas de activo para poder conformar el saldo, esto debido a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy (06/09/24), por parte de un grupo de personas ex trabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos, cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU.

### **RESULTADO:**

Este resultado queda pendiente de solventar hasta en tanto no se confirme el saldo que permite promocionar una seguridad razonable de que la información financiera es veraz y oportuna para la toma de decisiones.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

La única información con la que cuenta esta Dirección de Administración y Finanzas es el respaldo digital originado con fecha anterior a la toma ilegal de las instalaciones en el día 28 de diciembre de 2023; además, que ese resguardo se generó de la información obtenida al acceder al sistema del propio Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, dadas las condiciones resultantes de la restitución de la oficina a mi cargo, por la toma ilegal de las instalaciones, como ya se mencionó con antelación, en la que se hizo constar el robo de documentación y sistemas financieros y contables; aunado a que dentro de la documentación que se encuentra en esta área, existen actas de hechos donde se manifiesta que las carpetas con documentación de la cuenta pública de los ejercicios anteriores al fiscalizado han sufrido daños por el huracán Norma que impactó nuestra localidad en los días 20 al 22 de octubre de 2023, estando bajo resguardo del anterior Administrador Lic. Abraham Eliezer Manríquez. Lo que acredita una imposibilidad material.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "imposibilia nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 18284 y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Se acompaña copia de la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre el robo de dichos bienes (ANEXO DOCE).

### **CONCLUSION:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es claro que existieron situaciones extraordinarias las cuales ocasionaron la no



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*  
*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*  
*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*  
*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

presentación la confirmación del saldo de las cuentas contables del **ACTIVO** al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, no se pudo dar por solventado por que existió el incumplimiento institucional.

Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8**

#### **DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, es necesario la confirmación del saldo de las cuentas contables del **PASIVO** al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2023.

#### **REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por el funcionario facultado que confirme si las cuentas de PASIVO señaladas en la relación de la tabla fueron revisadas y analizadas a detalle y cuentan con soporte documental suficiente y competente para validar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

#### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de Administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, Ana Gloria Sánchez Ramírez responde lo siguiente: no ha sido posible llevar a cabo la revisión y análisis de las cuentas de pasivo para poder conformar el saldo esto debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy (06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU.

#### **RESULTADO:**

Este resultado queda pendiente de solventar hasta en tanto no se confirme el saldo que permite proporcionar una seguridad razonable en la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

#### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

La única información con la que cuenta esta Dirección de Administración y Finanzas es el respaldo digital originado con fecha anterior a la toma ilegal de las instalaciones en el día 28 de diciembre de 2023; además, que ese resguardo se generó de la información obtenida al acceder al sistema del propio Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Sin embargo, dadas las condiciones resultantes de la restitución de la oficina a mi cargo, por la toma ilegal de las instalaciones, como ya se mencionó con antelación, en la que se hizo constar el robo de documentación y sistemas financieros y contables; aunado a que dentro de la documentación que se encuentra en esta área, existen actas de hechos donde se manifiesta que las carpetas con documentación de la cuenta pública de los ejercicios anteriores al fiscalizado han sufrido daños por el huracán Norma que impactó nuestra localidad en los días 20 al 22 de octubre de 2023, estando bajo resguardo del anterior Administrador. Lo que acredita una imposibilidad material.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibilium nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 18285 y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Se acompaña copia de la denuncia presentada ante la ante la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre el robo de dichos bienes (ANEXO DOCE).

De ahí que, por lo que toca a esta gestión, respetuosamente reiteramos la solicitud a esa instancia superior de fiscalización tenga a bien reconsiderar la atención total del resultado y por lo tanto teniendo por solventado.

### CONCLUSION:

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es claro que existieron situaciones extraordinarias las cuales ocasionaron la no presentación la confirmación del saldo de las cuentas contables del **PASIVO** al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, no se pudo dar por solventado por que existió el incumplimiento institucional.

Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

#### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y al pago de la Nómina de los Aguinaldos, al realizar el cálculo se determinaron diferencias por un total de \$74,060.76 (setenta y cuatro mil sesenta pesos 76/100 M.N.) pagados en exceso como se muestra en la siguiente tabla:



**PODER LEGISLATIVO**

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NUMERO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA INICIAL	PROPORCION DE DIAS	CALCULO DE 40 DIAS	DIAS OTORGADOS EN 2023 (30)	IMPORTE (30 DIAS)	PAGADO EN 2023	DIFERENCIA	10	ENERO 2024	
1	FERNANDEZ DOMINGUEZ GREGORIO ALBERTO	01/01/2009	40	15,924.90	30	11,943.60	12,040.37	96.77	10	3,981.20	
2	FLORES OLIVERA JESSICA PATRICIA	01/07/2019	40	21,573.01	30	16,179.76	17,545.25	1,365.49	10	5,393.25	
3	FUERTE AGUILAR NALLEY GUADALUPE	01/01/2009	40	15,095.47	30	11,321.60	11,211.04	- 110.56	10	3,773.87	
4	GARCIA RICE JESUS ALFONSO	01/01/2009	40	16,219.15	30	12,164.36	15,399.84	3,235.48	10	4,054.79	
5	JOSE CONTRERAS MAURALENA	01/05/2019	40	19,993.39	30	14,997.54	15,965.63	978.09	10	4,995.85	
6	LEGGS AWLES ERICK MARCELO	01/01/2009	40	41,662.99	30	31,247.24	37,223.07	5,975.83	10	10,415.75	
7	LUCERO LOPEZ JESUS EFRAIN	01/01/2009	40	25,805.33	30	19,204.00	21,469.99	2,265.99	10	6,401.33	
8	MENDOZA LOPEZ EVA MARGARITA	01/01/2009	40	14,465.07	30	10,348.90	10,590.64	241.74	10	3,616.27	
9	CASTILLO ARAZA EMILIA CERAFINA	30/01/2012	40	19,656.64	30	14,742.49	16,544.64	1,802.16	10	4,914.16	
10	SALAZAR TELECHEA OSCAR EDUARDO	01/10/2013	40	21,626.51	30	16,219.98	21,405.23	5,185.35	10	5,406.63	
11	GALINDO ZANDRERO VERONICA GABRIELA	01/01/2022	40	27,072.61	30	20,304.46	22,656.67	2,352.21	10	6,768.15	
12	NAERACASTANEDA JUAN CARLOS	16/05/2022	40	9,034.67	30	6,776.00	15,547.73	8,771.73	10	2,259.67	
13	RAVOS GOMEZ MARTHA	01/09/2019	40	20,032.51	30	15,024.39	15,918.59	894.21	10	5,009.13	
14	BEYAN COURT ZANDRERO RAUL ALVARO	01/02/2020	40	37,723.41	30	28,292.56	33,550.13	5,257.57	10	9,430.85	
15	MARTINEZ MEJIA SAMUEL	16/06/2021	40	19,129.01	30	14,346.76	15,134.40	787.64	10	4,782.25	
16	PAULLAMEZABRIANDA INDIRA	26/03/2021	40	19,129.01	30	14,346.76	15,134.00	787.24	10	4,782.25	
17	AGUIÑEZ GARCIA EVANGELINA	17/01/2022	40	30,307.47	30	22,730.60	25,987.52	3,256.92	10	7,576.97	
18	GOMEZ PACHECO CARLOS JAMES	06/06/2022	40	31,551.47	30	23,663.60	27,516.85	3,853.25	10	7,887.87	
19	ESTRADA AGUIÑEZ ROBERTO	01/02/2022	40	17,884.80	30	13,413.60	14,000.37	586.77	10	4,471.20	
20	GUILARTE GUERRA ZALMADENISSE	16/06/2022	40	27,134.77	30	20,351.08	22,684.16	2,333.08	10	6,793.69	
21	CARRAZO RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	01/09/2022	40	23,582.16	30	17,686.62	19,262.19	1,575.57	10	5,895.54	
22	DUARTE CASTRO SIRIAGUADALUPE	26/10/2022	40	19,267.04	30	14,450.29	15,173.76	723.48	10	4,816.76	
23	RAVOS HERNANDEZ CHARLENE	10/05/2023	26	92,393.33	30	69,295.00	87,280.62	17,985.62	10	23,098.33	
24	ROMERO GARCIA EDWIN GUILLERMO	01/01/2023	40	19,229.91	30	14,421.68	15,188.46	766.77	10	4,907.23	
25	MARRQUEZ RAMIREZ ABRAHAM ELIEZER	22/05/2023	24	37,115.13	30	27,936.39	33,494.53	5,558.14	10	9,278.90	
26	COTACAS TRIO ORALIA	01/08/2023	17	6,922.50	30	5,116.89	3,415.59	- 1,701.29	10	1,705.63	
27	CATALAN SOLANO OFELIA	16/03/2023	15	7,734.68	30	5,801.01	4,132.64	- 1,668.37	10	1,933.67	
28	OTHON WALL DE CATALINA	16/03/2023	15	6,767.85	30	5,075.99	4,132.64	- 943.24	10	1,691.96	
29	TORRES ALFARO ALBERTO	01/09/2023	13	20,133.73	30	15,104.05	17,392.06	2,278.01	10	5,034.69	
<b>SUMAS</b>					<b>683,862.46</b>		<b>512,896.84</b>	<b>586,957.60</b>	<b>74,060.76</b>		<b>170,965.61</b>

**REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas por la cantidad de \$74,060.76 (setenta y cuatro mil sesenta pesos 76/100 M.N.)
2. Las nóminas físicas del pago de aguinaldo con las firmadas por los beneficiarios.
3. El documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo a su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.

**ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de Administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente: en relación a los puntos número **1 y 2**, se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy ( 06/09/24), por parte de un grupo de personas ex trabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU. Asimismo, señalan que la diferencia de despensa se debe de que de forma incorrecta se incluyó en el pago de la primera parte del aguinaldo que se entrega en el mes de diciembre, por lo que se procederá a realizar los ajustes correspondientes, de igual manera aclaran que le diferencia de pago en exceso del aguinaldo es derivado de que se pagaron los 40 días de aguinaldo en el mismo periodo en diciembre.

**RESULTADO:**

No solventa el resultado, derivado de que no se documentó la aclaración de la diferencia pagada en exceso por la cantidad de \$74,060.76 pesos, ni remiten las nóminas físicas del pago de aguinaldo con las firmadas por trabajadores.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación al punto 1 (uno), que no se pagó doble el concepto de despensa por la cantidad de \$3,112.00, a cada trabajador, si no únicamente \$2,572.26, que no forman parte del pago de prestaciones de fin de año, cabe aclarar que el único importe que aparece en el recibo de nómina de pago de prestaciones de fin de año, corresponden a exento de aguinaldo, como se demuestra en la tabla siguiente, por lo que es impreciso lo que afirma esta autoridad revisora, de que se haya pagado doble al fin de año.

Por otra parte, en el oficio de observaciones anterior, no se especificó que como documentación comprobatoria requerida, se considerara para tal efecto el tabulador de sueldos en la forma requerida; en razón de lo cual esta Comisión presentó el tabulador que se formalizó mediante su Publicación en la propia página electrónica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; además, de que la fundamentación en que se funda el requerimiento, de la lectura de cada uno de ellos no se percibe que se indique como una obligación, tener dicho tabulador de remuneraciones en la forma requerida para poder considerarlo debidamente formalizado.

No omito precisar, que obra dentro de los archivos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, el oficio CEDHBCS/345/22 de fecha 22 de octubre de 2023, remitido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, signado por el entonces Presidente del ente público, Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas, mismo que se adjunta (ANEXO CUATRO), y mediante el cual se indica lo siguiente: "...me dirijo a usted para hacer llegar la información solicitada en el oficio SFyA/0136/2022, con el cual se nos solicita el tabulador de sueldos de la plantilla del personal adscrito a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, para el ejercicio 2023, la cual se anexa a este oficio..."

En consecuencia, es evidente que dicho tabulador oficial requerido ahora por la Auditoría Superior del Estado, se encuentra debidamente formalizado.

No obstante lo anterior, se reitera la respuesta manifestada con antelación, toda vez, que con fecha 20 de septiembre de 2024, por orden de la autoridad judicial competente, a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, se procedió a la recepción de la oficina a mi cargo para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder entregar la información requerida; sin embargo, luego de la búsqueda exhaustiva, no se localizó esa documentación oficial, lo que se hizo constar en el acta notarial que ahora se adjunta, levantada con ese motivo y con ello se continúa integrando la carpeta de investigación LPZ/156/2024/NUC por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentara los formatos señalados.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibilium nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 18286 y 1830,



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Respecto al punto 2 (dos), una vez que se restituyeron las instalaciones y se pudo tener acceso a la documentación justificativa, cabe aclarar que la diferencia que se señala en la tabla anterior, deviene de un cálculo incorrecto y no del importe de la despensa, toda vez, que se tomó como base para dicho cálculo una nómina correspondiente a 16 días, y no a una nómina ordinaria de 15 días, como se muestra a continuación: Por tanto, se anexa al presente oficio la documentación comprobatoria correspondiente, donde se refleja que no existió un pago en exceso o duplicado de la despensa, puesto que dicha remuneración se encuentra integrada dentro del sueldo tabular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción IX', en relación con el diverso 8, inciso a) primer párrafo, ambos del Manual de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. (ANEXOS CUATRO Y CINCO).

En relación con el punto 3 (tres), se reitera la respuesta emitida con antelación, por lo que nuevamente se anexa al presente oficio la documentación comprobatoria del estado de cuenta de la institución Banorte del mes de enero de 2024 y recibos de nómina. Lo que da evidencia, de que, en este mes de enero 2024, no fueron pagados los 10 días de aguinaldo que fueron cubiertos en diciembre de 2023. (ANEXOS CUATRO Y CINCO).

Además, en los artículos 12, inciso a), y 19, ambos del Manual de remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, que es la normativa específica aplicable, tampoco se prevé como una condición "sine qua non", la forma específica en que deba pagarse el aguinaldo, como se nos requiere, puesto que dichos normativos únicamente se refieren a que el aguinaldo se determina de manera proporcional al sueldo tabular, con base en los días laborados durante el ejercicio respectivo por un monto equivalente a cuarenta días; y, de que la Presidencia y Dirección de Administración y Finanzas, son las instancias competentes para la interpretación administrativa de esa norma específica.

Finalmente, por lo que hace al numeral 4 (cuatro), este organismo considera no precisa la interpretación realizada por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que en el artículo 96 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, se prevé que las relaciones laborales se circunscriban al Apartado A del artículo 123 Constitucional, lo que nos remite a la Ley Federal del Trabajo, dentro de la cual, en el artículo 132, en la fracción VII, claramente se prevé:

"Artículo 132. Son obligaciones de las personas empleadoras: (...)

"VII.- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido..."

Además, que de la fundamentación en que se funda el requerimiento, de la lectura de cada uno de ellos no se percibe que se indique como una obligación, tener firmadas las nóminas físicas, es decir, existe ausencia de fundamentación que indique claramente en qué artículo, párrafo, inciso o sub-inciso, de la ley invocada por la autoridad, se señale como una obligación específica de éste órgano constitucional autónomo, deba contar con ese documento firmado; pues no dable asegurar como una falta de cumplimiento de una obligación que no se encuentra prevista en la norma que se cita. No obstante lo anterior, se anexan las nóminas físicas del pago de aguinaldo. (ANEXOS CUATRO Y CINCO).



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

Cabe mencionar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la primera solventación presentada como respuesta a los resultados preliminares menciona lo siguiente:

"La diferencia de despensa se debe de que de forma incorrecta se incluyó en el pago de la primera parte del aguinaldo que se entrega en el mes de diciembre, por lo que se procederá a realizar los ajustes correspondientes, de igual manera aclaran que le diferencia de pago en exceso del aguinaldo es derivado de que se pagaron los 40 días de aguinaldo en el mismo periodo en diciembre".

### **CONCLUSION:**

No se solventa el resultado, por lo motivos siguientes: 1. El tabulador de sueldos presentado no contiene firmas de autorización ni datos debidamente formalizado que avalen las prestaciones mencionadas en dicho tabulador, cabe mencionar que el Manual de Remuneraciones presentado fue Publicado en octubre de 2015 y señala en su artículo 12 las prestaciones económicas autorizadas, no localizando el pago de despensa, puntualidad, asistencia, ni bono navideño señalados en el tabulador de sueldos presentado.



**PODER LEGISLATIVO**  
 "2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### TABULADOR DE SUELDOS 2023

CATEGORÍA	NIVEL	CANTIDAD	MAYORES																																																																																																																																																																																																			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																																										
ENCARGADO DE PRESIDENCIA	SE	25,000.00	2,500.00	3,000.00	3,500.00	4,000.00	4,500.00	5,000.00	5,500.00	6,000.00	6,500.00	7,000.00	7,500.00	8,000.00	8,500.00	9,000.00	9,500.00	10,000.00	10,500.00	11,000.00	11,500.00	12,000.00	12,500.00	13,000.00	13,500.00	14,000.00	14,500.00	15,000.00	15,500.00	16,000.00	16,500.00	17,000.00	17,500.00	18,000.00	18,500.00	19,000.00	19,500.00	20,000.00	20,500.00	21,000.00	21,500.00	22,000.00	22,500.00	23,000.00	23,500.00	24,000.00	24,500.00	25,000.00	25,500.00	26,000.00	26,500.00	27,000.00	27,500.00	28,000.00	28,500.00	29,000.00	29,500.00	30,000.00	30,500.00	31,000.00	31,500.00	32,000.00	32,500.00	33,000.00	33,500.00	34,000.00	34,500.00	35,000.00	35,500.00	36,000.00	36,500.00	37,000.00	37,500.00	38,000.00	38,500.00	39,000.00	39,500.00	40,000.00	40,500.00	41,000.00	41,500.00	42,000.00	42,500.00	43,000.00	43,500.00	44,000.00	44,500.00	45,000.00	45,500.00	46,000.00	46,500.00	47,000.00	47,500.00	48,000.00	48,500.00	49,000.00	49,500.00	50,000.00	50,500.00	51,000.00	51,500.00	52,000.00	52,500.00	53,000.00	53,500.00	54,000.00	54,500.00	55,000.00	55,500.00	56,000.00	56,500.00	57,000.00	57,500.00	58,000.00	58,500.00	59,000.00	59,500.00	60,000.00	60,500.00	61,000.00	61,500.00	62,000.00	62,500.00	63,000.00	63,500.00	64,000.00	64,500.00	65,000.00	65,500.00	66,000.00	66,500.00	67,000.00	67,500.00	68,000.00	68,500.00	69,000.00	69,500.00	70,000.00	70,500.00	71,000.00	71,500.00	72,000.00	72,500.00	73,000.00	73,500.00	74,000.00	74,500.00	75,000.00	75,500.00	76,000.00	76,500.00	77,000.00	77,500.00	78,000.00	78,500.00	79,000.00	79,500.00	80,000.00	80,500.00	81,000.00	81,500.00	82,000.00	82,500.00	83,000.00	83,500.00	84,000.00	84,500.00	85,000.00	85,500.00	86,000.00	86,500.00	87,000.00	87,500.00	88,000.00	88,500.00	89,000.00	89,500.00	90,000.00	90,500.00	91,000.00	91,500.00	92,000.00	92,500.00	93,000.00	93,500.00	94,000.00	94,500.00	95,000.00	95,500.00	96,000.00	96,500.00	97,000.00	97,500.00	98,000.00	98,500.00	99,000.00	99,500.00	100,000.00

2. No presentan la evidencia de que en la nómina del mes de enero de 2024 no fueron pagados los 10 días de aguinaldo que fueron cubiertos en diciembre de 2023.
4. No presentan las nóminas físicas del pago de aguinaldo con las firmadas por los beneficiarios.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y análisis al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se observó que en la Nómina del pago de prestaciones de fin de año se pagó el concepto de **Despensa** por la cantidad de \$3,112.00 a cada trabajador, detectándose que ya se había pagado en la primera y segunda quincena del mes de diciembre así como en todo el año, no localizado en el Manual de Remuneraciones que dicha prestación se otorgaría doble a fin de año, erogando la cantidad total por \$ 87,136.00 (Ochenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N), asimismo se otorgó una prestación por concepto de **Bono Navideño** el cual tampoco se localiza en el manual de remuneraciones, erogando la cantidad total de \$269,223.62 (Doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 62/100 M.N).

NUMERO	Nombre	Despensa	Bono navideño	SUMA
1	ELISA CONCEPCION SILVA LOPEZ			\$ -
2	GRECIA LIZETTE FERNANDEZ DOMINGUEZ	\$ 3,112.00	\$ 5,682.14	\$ 8,794.14
3	JESSICA PATRICIA FLORES OJEDA	\$ 3,112.00	\$ 7,746.47	\$ 10,858.47
4	NALLELY GUADALUPE FUERTE AGUILAR	\$ 3,112.00	\$ 5,371.14	\$ 8,483.14
5	JESUS ALFONSO GARCIA ARCE		\$ 5,771.19	\$ 5,771.19
6	MAURA ELENA JOSE CONTRERAS	\$ 3,112.00	\$ 7,354.11	\$ 10,466.11
7	ERICK MARCELO LEGGSA VILES	\$ 3,112.00	\$ 15,125.65	\$ 18,237.65
8	JESUS EFRAIN LUCERO LOPEZ	\$ 3,112.00	\$ 9,217.87	\$ 12,329.87
9	EVA MARGARITA MENDOZA LOPEZ	\$ 3,112.00	\$ 5,134.74	\$ 8,246.74
10	EMILIA CERAFINA CASTILLO ARAIZA	\$ 3,112.00	\$ 7,371.24	\$ 10,483.24
11	OSCAR EDMUNDO SALAZAR TELECHEA		\$ 8,026.96	\$ 8,026.96
12	VERONICA GABRIELA GALINDO ZENDRERO	\$ 3,112.00	\$ 9,663.25	\$ 12,775.25
13	MARTHA RAMOS GOMEZ	\$ 3,112.00	\$ 7,136.47	\$ 10,248.47
14	JUAN CARLOS NAJERA CASTAÑEDA	\$ 3,112.00	\$ 6,997.40	\$ 10,109.40
15	RAUL ALEJANDRO BETANCOURT ZENDRERO	\$ 3,112.00	\$ 13,748.30	\$ 16,860.30
16	SAMUEL MARTINEZ MEJIA	\$ 3,112.00	\$ 6,842.40	\$ 9,954.40
17	BRIANDA INDIRA PADILLA MEZA	\$ 3,112.00	\$ 6,842.40	\$ 9,954.40
18	EVANGELINA AGUNDEZ GARCIA	\$ 3,112.00	\$ 10,912.32	\$ 14,024.32
19	CARLOS JAVIER GOMEZ PACHECO	\$ 3,112.00	\$ 11,485.82	\$ 14,597.82
20	ROBERTO ESTRADA COTA	\$ 3,112.00	\$ 6,417.14	\$ 9,529.14
21	ALMA DENISSE GUILARTE GUTIERREZ	\$ 3,112.00	\$ 9,673.56	\$ 12,785.56
22	MARIO ALBERTO CARRAZCO RODRIGUEZ	\$ 3,112.00	\$ 8,390.32	\$ 11,502.32
23	SIRIA GUADALUPE DUARTE CASTRO	\$ 3,112.00	\$ 6,857.16	\$ 9,969.16
24	CHARLENE RAMOS HERNANDEZ	\$ 3,112.00	\$ 52,149.59	\$ 55,261.59
25	EDWIN GUILLERMO ROMERO GARCIA	\$ 3,112.00	\$ 5,862.67	\$ 8,974.67
26	ABRAHAM ELIEZER MANRIQUEZ RAMIREZ	\$ 3,112.00	\$ 21,957.92	\$ 25,069.92
27	KEILANI MARINA LOPEZ GUTIERREZ	\$ 3,112.00	\$ 6,685.39	\$ 9,797.39
28	ORALIA COTA CASTRO	\$ 3,112.00	\$ -	\$ 3,112.00
29	OFELIA CATALAN SOLANO	\$ 3,112.00	\$ -	\$ 3,112.00
30	CATALINA OTHON WALLDEZ	\$ 3,112.00	\$ -	\$ 3,112.00
31	ALBERTO TORRES ALFARO	\$ 3,112.00	\$ -	\$ 3,112.00
	SUMAS	\$ 87,136.00	\$ 269,223.62	\$ 356,359.62

### REQUERIMIENTO:

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa que aclaren el pago de las prestaciones de fin de año de Despensa y Bono navideño no contemplado en el Manual de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. El documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo a su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES DEL ENTE:

En resumen, mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde en relación de la prestación del Bono Navideño, el manual de remuneraciones en el artículo 17 establece las remuneraciones netas, mensuales y anuales, son las que se describen en el tabulador de sueldos. Asimismo, presentan el documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo con su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### RESULTADO:

1. Solventa el requerimiento del **punto número 2** al presentar el documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo con su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.
2. El requerimiento del **punto número 1**, no se solventa derivado de que el Manual de Remuneraciones presentado contiene fecha del 20 de octubre de 2015, el cual no está actualizado, en el tabulador de sueldos presentado carece de formalidades, así como de firmas donde se autoricen el pago de los bonos contenidos en dicho tabulador.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación al punto 1 (uno), una vez que se restituyeron las instalaciones y se pudo tener acceso a la documentación justificativa, cabe aclarar que la diferencia que se señala en la tabla anterior por el concepto de despensa corresponde al importe del aguinaldo exento del ejercicio revisado.

En cuanto al pago del Bono Navideño la Comisión Estatal menciona, es imprecisa la aseveración de la autoridad revisora, toda vez, que los conceptos mencionados sí se encuentran previstos en el artículo 17 del Manual de Remuneraciones de la Comisión.

En este punto cabe mencionar que en dicho artículo no menciona el pago de bono navideño, lo que si menciona es que las remuneraciones netas mensuales y anuales se describen el tabulador de remuneraciones vigente, y el tabulador presentado solo es una impresión de una tabla en Excel ni firmas ni formalidades.

Por otro lado, en cuanto a que el Manual de Remuneraciones de la Comisión "no se encuentra actualizado", este organismo considera que esa aseveración también es imprecisa, porque las normas se encuentran vigentes hasta el momento en que otra la sustituya o las reforme; toda vez, que la vigencia de una norma aplica siempre para el futuro y no precisa obligatoriamente que deba "actualizarse", ni que esta por tal motivo no deba aplicarse.

Esta auditoría considera que la justificación presentada por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no es correcta, ya que la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur señala en sus artículo 33 la obligación de actualizar el manual de remuneraciones más aún si se otorgaron prestaciones que en ese tiempo no estaban autorizadas.

**Artículo 33.- Dentro de los tres meses siguientes a la Publicación del presupuesto**, cada órgano de la autoridad expedirá un Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

**I.-** Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;

**II.-** El tabulador **vigente para el ejercicio presupuestal** respectivo;

**III.-** La estructura de organización;

**IV.- Los criterios** para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;

**V.-** Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;

**VI.-** Las políticas de autorización de promociones salariales; y

**VII.-** Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Asimismo, la dicha Ley señala lo siguiente:

**Artículo 7.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

**III.- Manual de Administración de Remuneraciones:** Documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos;

**IV.- Tabulador:** Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

**Artículo 24.-** En los proyectos de presupuesto anual que elabore cada órgano de la autoridad deberán incluirse:

**I.-** Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

**II.-** Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

**III.-** La partida que se destinará al pago de honorarios; y

**IV.-** El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.

La porción no monetaria de la remuneración deberá manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen por nivel, categoría, grupo o puesto.

No obstante lo anterior, se reitera la respuesta manifestada con antelación, toda vez, que con fecha 20 de septiembre de 2024, por orden de la autoridad judicial competente, a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, se procedió a la recepción de la oficina a mi cargo para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder entregar la información requerida; sin embargo, luego de la búsqueda exhaustiva, no se localizó esa documentación oficial, lo que se hizo constar en el acta notarial que ahora se adjunta, levantada con ese motivo y con ello se continúa integrando la carpeta de investigación LPZ/156/2024/NUC por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentara los formatos señalados.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibilium nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 18288 y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De ahí que, por lo que toca a esta gestión, respetuosamente reiteramos la solicitud a esa instancia superior de fiscalización tenga a bien reconsiderar la atención total del resultado y por lo tanto teniendo por solventado.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### CONCLUSION:

Del análisis a los documentos y argumentaciones presentados con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no se solventa el resultado por no presentar la documentación requerida ni documentos que acrediten comprueben y justifique el pago de la prestación despensa y bono navideño no contemplado en el manual de remuneraciones presentado por la Comisión Estatal con fecha del 20 de octubre de 2015 Publicado en el Boletín Oficial, asimismo por el tabulador de sueldos sin las formalidades necesarias para considerarlo como aprobado.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracciones III, IV, 33 y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, 1, 12, 16 y 17 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, 9 fracción V incisos h) y o), 21 fracción VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/411/2024, donde se solicitó información sobre el pago de **finiquitos, liquidaciones e indemnizaciones** del personal dado de baja en el ejercicio fiscal 2023, omitiendo presentar los motivos y cálculos de los finiquitos, evidencia de los pagos realizados y recibo de recepción de los pagos a los beneficiarios.

NO.	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA		IMPORTE	MOTIVO
		ALTA	BAJA		
1	AMADOR ARMAS CARLA AMAYRAN	SIN DATO		150,000.00	PAGO FINIQUITO
2	BELTRAN GONZALEZ ANNA MAYELA	24/05/2019	18/04/2023	53,347.09	RENUNCIA VOLUNTARIA CH-1458 ABRIL
3	CAMARGO CAEDENAS ELIAS MANUEL	14/05/2019	31/03/2023	101,071.12	DESTITUCION CH-1456 ABRIL
4	ESPINOZA LUCERO ROBERTO CARLOS	14/05/2019	31/03/2023	210,714.28	MUTUO ACUERDO CH-1453
5	FLORES HIGUERA RICARDO	08/11/2021	01/03/2023	32,924.66	TERMINO DE CONTRATO
6	HERNANDEZ TRASVIÑA DULCE JAZMIN	01/06/2006	17/08/2023	120,465.64	SEPARACION VOLUNTARIA
7	LEON CESEÑA MANUEL DE JESUS	16/02/2019	01/07/2023	119,191.01	TERMINO DE CONTRATO
8	PACHECO DIAZ FERNANDA SUGEY	01/08/2023	10/01/2024	2,009.88	TERMINO DE CONTRATO
9	PINEDA VILLEDAZVEYITIA RODRIGO GPE	02/01/2023	18/03/2023	21,339.44	RENUNCIA VOLUNTARIA DEP. MAYO
<b>TOTAL</b>				<b>811,063.12</b>	

### REQUERIMIENTO:

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los pagos por conceptos señalados en el motivo de las bajas, cuando la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Baja California Sur establece en su artículo 36 que "En ningún caso y por ningún motivo podrá establecerse algún tipo de indemnización por retiro voluntario o por finalización del cargo o comisión, salvo que el retiro voluntario sea derivado de un programa institucional"
2. Los cálculos de los finiquitos y/o liquidaciones que justifiquen los conceptos y montos pagados según sea el motivo de la baja laboral.
3. El alta y baja de Amador Armas Carla Amayran.
4. Los comprobantes de los pagos de los finiquitos y/o liquidaciones a los beneficiarios.
5. Los recibos de los pagos firmados por las personas beneficiarias.
6. Los registros contables.



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

7. El documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo con su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.

### **REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los pagos por conceptos señalados en el motivo de las bajas, cuando la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Baja California Sur, establece en su artículo 36 que "En ningún caso y por ningún motivo podrá establecerse algún tipo de indemnización por retiro voluntario o por finalización del cargo o comisión, salvo que el retiro voluntario sea derivado de un programa institucional"
2. Los cálculos de los finiquitos y/o liquidaciones que justifiquen los conceptos y montos pagados según sea el motivo de la baja laboral.
3. El alta y baja de Amador Armas Carla Amayran.
4. Los comprobantes de los pagos de los finiquitos y/o liquidaciones a los beneficiarios.
5. Los recibos de los pagos firmados por las personas beneficiarias.
6. Los registros contables.
7. El documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo con su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente: en relación a los puntos número 1, 2,4,5 y 6, se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy ( 06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo de la comisión, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU. Asimismo, presentan pólizas, altas y bajas, estados de cuenta bancarios donde se reflejan las transferencias. (ver anexo).

### **RESULTADO:**

No se solventa el resultado derivado de que no se presentó lo siguiente:

1. Los cálculos de los finiquitos y/o liquidaciones que justifiquen los conceptos y montos pagados según sea el motivo de la baja laboral.
2. Los recibos de los pagos firmados por las personas beneficiarias.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación con los puntos 1 y 2; una vez que se restituyeron las instalaciones y se pudo tener acceso a la documentación justificativa, se adjunta lo que se encontró en el presente oficio relativo a la documentación solicitada, cálculos de finiquitos, convenios y recibos firmados por los beneficiarios (ANEXO SEIS).



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Del análisis de la información presentada, se determinó lo siguiente:

Se solventa lo siguiente:

1. De Carla Amayran Amador Armas, presentan expediente número I-338/21 emitido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje donde se exige el pago por la cantidad de \$150,000.00 pesos, así mismo anexan registro contable, Cuanta por Pagar, Cheque, El timbrado. Comprobando y justificando el pago (Solventa).
2. De Anna Mayela Beltrán Gonzales, presentan finiquito por renuncia voluntaria presentando el cálculo del finiquito, registro contable y cheque. Lo cual Comprobando y justificando el pago (Solventa).
3. De Elías Camacho Cárdenas, presenta el cheque, el desglose del pago de las prestaciones proporcionales. Comprobando y justificando el pago (Solventa).

No solventa lo siguiente:

1. De Roberto Carlos Espinoza Lucero, presentan documento que señala que el motivo de la baja es por terminación por mutuo acuerdo, anexando un convenio donde se manifiesta el desglose de los conceptos a pagar, así mismo señala en el punto 5 de las declaraciones que el acuerdo no es por ningún tipo de renuncia de derechos ni finalizada por despido ni por discapacidad ni no por voluntad mutua, por lo cual no se justifica el pago del concepto de indemnización de tres meses por la cantidad de \$ 178,670.70 pesos ni antigüedad por la cantidad de \$ 19,232.25, por lo cual no solventa este pago.
2. No presenta el cálculo del finiquito ni recibos de pago los siguientes extrabajadores:
  - Flores Higuera Ricardo por la cantidad de \$32,924.66 pesos
  - Hernández Trasviña Dulce por la cantidad de \$ 120,465.64 pesos
  - León Ceseña Manuel de Jesús por la cantidad de \$ 119,191.01 pesos
  - Pacheco Diaz Fernanda Suguey por la cantidad de \$ 2,009.88 pesos
  - Pineda Rodrigo Guadalupe. Por la cantidad de \$ 21,339.44 pesos

### CONCLUSION:

Del análisis a los documentos y argumentaciones presentados con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no se solventa el resultado derivado de lo siguiente:

1. De Roberto Carlos Espinoza Lucero, presentan un convenio que señala que el motivo de la baja es por terminación por mutuo acuerdo, donde se manifiesta el desglose de los conceptos a pagar, así mismo señala en el punto 5 de las declaraciones que el acuerdo no es por ningún tipo de renuncia de derechos ni finalizada por despido ni por discapacidad ni no por voluntad mutua, por lo cual no se justifica el pago del concepto de indemnización de tres meses por la cantidad de \$ 178,670.70 pesos ni antigüedad por la cantidad de \$ 19,232.25, por lo cual no se justifica este pago.
2. No presenta el cálculo del finiquito ni recibos de pago los siguientes extrabajadores:
  - Flores Higuera Ricardo por la cantidad de \$32,924.66 pesos
  - Hernández Trasviña Dulce por la cantidad de \$ 120,465.64 pesos
  - León Ceseña Manuel de Jesús por la cantidad de \$ 119,191.01 pesos
  - Pacheco Diaz Fernanda Suguey por la cantidad de \$ 2,009.88 pesos
  - Pineda Rodrigo Gpe. Por la cantidad de \$ 21,339.44 pesos

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Baja California Sur; 4 y 27 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/410/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio sin número, al revisar la póliza D0071 Se anexo a la comprobación del **Caja Chica** a Nombre de Abraham Eliazar Manríquez Ramírez, observándose dentro de la comprobación la adquisición de un Archivero Metálico por la Cantidad de \$ 8,066.63 ( Ocho mil sesenta y seis pesos 63/100 M.N.) registrado en el **Capítulo 5000 "Bienes Muebles"**, incumpliendo con el lineamiento que señala que los cheques que se expidan por concepto de fondos revolventes se utilizarán exclusivamente para gastos de los **Capítulos 2000" Materiales y Suministros, y 3000" Servicios Generales**.

#### REQUERIMIENTO:

Se requirió se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el realizar erogaciones del Capítulo "5000" como comprobación del Caja Chica.
2. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)
3. El documento fundado y motivado, el nombre y puesto del o los funcionarios públicos que de acuerdo a su Reglamento Interior fueron o son los facultados de realizar las actividades realizadas en este resultado.

#### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, Ana Gloria Sánchez Ramírez menciona que esta administración de conocer por que se realizó erogación del capítulo 5000 como recursos del caja chica, así mismo de explica que se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy ( 06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto , incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos ; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU.

#### RESULTADO:

Con la aclaración presentada mediante oficio no solventa la observación.

#### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no presentó lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el realizar erogaciones del Capítulo "5000" como comprobación del Caja Chica.
2. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)

#### CONCLUSION:

Del análisis a los documentos y argumentaciones presentados con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no se solventa el resultado por no presentar lo requerido consistente en:

1. El documento fundado y motivado que justifique el realizar erogaciones del Capítulo "5000" como comprobación del Caja Chica.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)

Incumpliendo en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VI y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/410/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio sin número, se observó la contratación por **Adjudicación Directa** a Monserrat Alejandra Serramia para la elaboración y creación de un sistema eficiente de seguimiento de expedientes y acuerdos, detectándose lo siguiente:

1. No se localizó la adjudicación o compra en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. En el Contrato Abierto que se estableció la cantidad máxima por \$ 209,248.00 (doscientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, y el monto pagado fue de \$ 265,638.36 según facturas anexas.
3. El Contrato Abierto carece de la firma por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
4. El proveedor no es local, es de la Ciudad de México,
5. No se anexan las cotizaciones que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez.

### REQUERIMIENTO:

Se requirió se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara en con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Informe de los trabajos realizados.
5. El contrato con las firmas de ambas partes ya que solo contiene la firma del proveedor.
6. La justificación y acreditación de por qué el monto de las facturas rebasa el límite máximo estipulado en el contrato abierto.
7. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

8. La justificación por la contratación de un proveedor foráneo y no local como lo señala la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente:

En relación a los **puntos número 1, 2, 3,5,6 y 7** se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy ( 06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos ; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU. con respuesta al requerimiento del **punto 4** señalan que se pagaron 7 facturas por la cantidad de \$ 91,635.36 pesos, sin embargo contablemente registran la cantidad de \$ 265,638.36 pesos; en respuesta al requerimiento del punto 8, donde se observa no ser un proveedor local comentan que se eligió al proveedor foráneo porque éste brindo mejor calidad, precio y oportunidad, lo cual no lo acreditaron ya que no presentaron cotizaciones que lo demuestren, asimismo menciona el ente fiscalizado que la Ley de Adquisiciones en el artículo 47 párrafo decimo se refiere para la Licitación Pública, pero este resultado se fundamentó en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, la cual dice que en los procedimientos para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las Dependencias y Entidades autorizadas optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

### **RESULTADO:**

No remiten lo requerido y con lo argumentado no se solventa el resultado.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

Le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, se procedió a la recepción de la oficina a mi cargo para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder entregar la información requerida; sin embargo, luego de la búsqueda exhaustiva, se remite la documentación que se encontró.

No obstante lo anterior, se hizo constar de documentación no hallada y con ese motivo se continúa integrando las carpetas de investigación LPZ/156/2024/NUC y LPZ/1167/2024/NUC, por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentara los formatos señalados.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible" conforme a los principios generales del derecho: "impossibile nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 1828° y 1830, ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En cuanto a la viñeta 4 (cuatro) se reitera la respuesta emitida con antelación y de nueva cuenta se remite la documentación que demuestra el informe de los trabajos realizados.

La auditoría reitera que lo que presenta la Comisión no es un informe de trabajos realizados y el documento ni si quiera contiene firmas del que presenta.

En la viñeta 5 (cinco), que refiere a la firma de ambas partes en el contrato revisado, se hace notar que en ese documento en todas y cada una de sus hojas, sí aparecen las dos firmas y un sello de la anterior Administración, es decir, de quienes legalmente tuvieron facultades para obligarse, de conformidad con el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

En este punto la auditoría superior reitera que el contrato no cuenta con la firma por parte de la comisión estatal en el nombre de la Presenta.

### **RESULTADO:**

Después de analizada la documentación presentada y los argumentos mencionados mediante oficio por la Comisión Estatal, no solventa el resultado derivado que lo presentado no justifica y no cumple con lo requerido:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara en con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Informe de los trabajos realizados: no contiene firmas ni cumple datos que de evidencia de los trabajos realizados.
5. El contrato con las firmas de ambas partes ya que solo contiene la firma del proveedor.
6. El justificación y acreditación de por qué el monto de las facturas rebasa el límite máximo estipulado en el contrato abierto.
7. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones).
8. La justificación por la contratación de un proveedor foráneo y no local como lo señala la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Incumpliendo con los artículos números 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 25, 28, 30, 34, 47, 51, 52, 53, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 32, 37 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/410/2024; al analizar la información proporcionada mediante el oficio sin número, se observó la contratación por **Adjudicación Directa** al proveedor Publicidad Resident para la Elaboración de Logotipo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por la cantidad de \$ 46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo un proveedor foráneo de la Ciudad de México, asimismo no se anexaron las cotizaciones que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez.

### REQUERIMIENTO:

Se requirió se remitiera lo siguiente:

- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara en con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Informe de los trabajos realizados.
- El contrato con las firmas de ambas partes.
- Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)
- La justificación por la contratación de un proveedor foráneo y no local como lo señala la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, Ana Gloria Sanchez Ramírez responde lo siguiente:

En relación a los **puntos número 1, 2, 3,5 y 6** se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy ( 06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU.

En respuesta al requerimiento del **punto 3** señalan que ya se había enviado a la Auditoría, sin embargo, lo presentado fue una propuesta de identidad gráfica por lo cual no se tomó como informe de los trabajos realizados, asimismo no se encuentra firmado.

En respuesta al requerimiento del **punto 8**, donde se observa de no ser un proveedor local, comentan que se eligió al proveedor foráneo porque este brindó mejor calidad, precio y oportunidad lo cual no lo acreditaron ya que no presentaron cotizaciones que lo demuestren, asimismo menciona el ente fiscalizado



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

que la Ley de Adquisiciones en el artículo 47 párrafo decimo se refiere para la Licitación Pública, pero éste resultado se fundamentó en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, la cual dice que en los procedimientos para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las Dependencias y Entidades autorizadas optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

### **RESULTADO:**

No remiten lo requerido y con lo argumentado no se solventa el resultado.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación a los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; toda vez, que con fecha 20 de septiembre de 2024, por orden de la autoridad judicial competente, a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que legalmente debe ocupar y que a inicios de ese año 2024, había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido mencionando y a partir de ese momento de restitución del inmueble, se procedió a la recepción de la oficina a mi cargo para estar en posibilidad de encontrar la información solicitada y poder entregar la información requerida; por lo tanto, una vez que se pudo constatar la existencia de la documentación para estas viñetas, se detectó que en realidad se trata de una adjudicación directa por una sola ocasión, la cual no rebasa el importe de 2,351 UMAS para 2023 (\$255,248.07); máxime, que el artículo 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que acorde con la disposición del artículo 7 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, claramente prevé: "autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y presupuestaria para ejercer libremente el presupuesto que anualmente le otorgue el Congreso del Estado".

### **CONCLUSION:**

Después de analizada la documentación presentada y los argumentos mencionados mediante oficio por la Comisión Estatal, no solventa el resultado derivado que lo presentado no justifica y no cumple con lo requerido:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara en con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Informe de los trabajos realizados.
5. El contrato con las firmas de ambas partes.
6. Los documentos que acrediten que se buscaron las mejores opciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, transparencia y honradez. (cotizaciones)
7. La justificación por la contratación de un proveedor foráneo y no local como lo señala la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Incumpliendo en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21, 25, 28, 30, 34, 47, 51, 52, 53, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 6, 21, 32, 37 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECG/410/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio sin número, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, omitió presentar la información señalada en cada una de las pólizas señalada en la siguiente tabla:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO / PROVEEDOR	IMPORTE	INFORMACION SOLICITADA:		FUNDAMENTO LEGAL: LINEAMIENTOS LICPBCS
					PRESENTADA	NO PRESENTAN:	
C00299	19/07/2023	COMPRA DE MATERIALES	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	8,574.72	CFDI		
C00316	26/07/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,700.97	CFDI		
C00382	24/08/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,851.21	CFDI	ORDEN DE COMPRA, REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS AL ALMECEN, EL CONTRATO CARECE DE FIRMAS	ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, VIII
C00382	26/09/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,700.97	CFDI		
C00428	07/11/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	7,009.92	CFDI		
C00067	02/02/2023	COMPRA DE PAPELERIA	MONICA LIZETHORDAZ CORONA	16,370.29	CFDI		
C00204	03/05/2023	COMPRA DE PAPELERIA	MONICA LIZETHORDAZ CORONA	7,287.06	CFDI		
C00293	23/06/2023	COMPRA DE SELLOS	MARIA DE LOURDES GARCIA	119.99.00	CFDI		ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, VIII
C00264	23/06/2023	COMPRA DE SELLOS	MARIA DE LOURDES GARCIA	3,664.47	CFDI	COTIZACIONES	ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, VIII
C00076	10/02/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSE MERCADO ESTRELLA	2,479.00	CFDI	ORDEN DE COMPRA, REGISTRO AL INVENTARIO, COTIZACIONES, LA BOLETA DE RESGUARDO, EL CONTRATO CARECE DE FIRMAS	ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, 37 Fracción I inciso II
C00249	09/06/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSE MERCADO ESTRELLA	7,640.41	CFDI		
C00276	16/06/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSE MERCADO ESTRELLA	2,069.00	CFDI		
C00406	06/01/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSE MERCADO ESTRELLA	2,726.00	CFDI		
C00341	23/08/2023	SUMINISTRADOR DE ENERGIA	CFE	3,939.00		CFDI Y COMPROBANTE DE PAGO BANCARIO	ART. 6, 21 Fracciones I y VII
C00408	12/01/2023	SUMINISTRADOR DE ENERGIA	CFE	5,111.00			
C00149	31/02/2023	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	CHARLENE RAMOS HERNANDEZ	14,889.00	CFDI	JUSTIFICAR LA ADQUISICION DE UNDRON	ART. 6, 21 Fracciones I y VII
C00017	16/01/2023	ASESORIAS	MANUEL BENJAMIN COUTO ARENAS	10,943.41	CFDI		
C00022	08/03/2023	ASESORIAS	MANUEL BENJAMIN COUTO ARENAS	14,007.66	CFDI		
C00023	08/03/2023	ASESORIAS	MANUEL BENJAMIN COUTO ARENAS	14,007.66	CFDI	CONTRATO VENCIDO, INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DICTAMEN	ART. 6, 21 Fracciones I, V, y VII y 32 Fracción II
C00066	12/04/2023	ASESORIAS	MANUEL BENJAMIN COUTO ARENAS	14,007.66	CFDI		
C00202	03/05/2023	ASESORIAS	MANUEL BENJAMIN COUTO ARENAS	14,007.66	CFDI		



**PODER LEGISLATIVO**

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO / PROVEEDOR	IMPORTE	PRESENTADA :	NO PRESENTAN:	FUNDAMENTO LEGAL: LINEAMIENTOS LÍNEA DE FUERCE
C00033	20/01/2023	ASESORIAS	MICHELLE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CFDI		
C00093	20/02/2023	ASESORIAS	MICHELLE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CFDI	CONTRATO VENCIDO	
C00143	22/03/2023	ASESORIAS	MICHELLE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CFDI	INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DICTAMEN	ART. 6, 21 Fracciones I, V, y VII y 32 Fracción II.
C00190	27/04/2023	ASESORIAS	MICHELLE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CFDI		
C00230	19/05/2023	ASESORIAS	MICHELLE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CFDI		
C00306	27/07/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	23,200.00	CFDI		
C00353	31/08/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	23,200.00	CFDI	INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DICTAMEN	
C00378	22/09/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	23,200.00	CFDI	DE LA EXCEPCION DE LICITACION, EL CONTRATO	ART. 6, 21 Fracciones I, V, y VII y 32 Fracción II.
C00424	26/10/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	23,200.00	CFDI	CARECE DE FIRMAS	
C00459	22/11/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	6,194.40	CFDI		
C00460	28/11/2023	ASESORIAS	SAHAGUN ABOGADOS	23,200.00	CFDI		
C00351	24/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,950.00	CFDI		
C00346	30/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,950.00	CFDI	INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DICTAMEN	ART. 6, 21 Fracciones I, V, y VII y 32 Fracción II.
C00347	30/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,950.00	CFDI		
C00348	31/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,950.00	CFDI		
C00042	18/01/2023	COMPRA DE CHALECOS	ALM ACENES DEL MURO SA DE CV	29,856.00	CFDI	CFDI, ORDEN DE COMPRA	ART. 6, 21 Fracciones I, II, VI, VII, 30
C00389	26/09/2023	COMPRA DE CHALECOS	MAURICIO EFRAIN RODRIGUEZ MULLER	4,964.00	CFDI	REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS AL ALMEDEN.	
VARIAS	2023	RENTA DE LOCAL	OLVIA HAIDEE SANTISTEBAN GIL	44,228.73	CFDI		
VARIAS	2023	RENTA DE LOCAL	MARIA GUADALUPE VERONICA BERBER SOTO	63,456.02	CFDI	CONTRATO VENCIDOS Y CFDI	ART. 6, 21 Fracciones I, V, y VII y 32 Fracción I.
C00276	23/06/2023	MATENIMIENTO DE VEHICULOS	GRUPO AUTOMOTRIZ GUTIERREZ	5,301.00	CFDI		
C00149	28/03/2023	MATENIMIENTO DE VEHICULOS	OSCAR VIDAL GARCIGLIA BAÑUELOS	7,888.00	CFDI	CFDI, COTIZACIONES, ORDEN DE SERVICIO	ART. 6, 21 Fracciones I, II, VI, VII, 32 Fracción IV.
C00156	30/03/2023	MATENIMIENTO DE VEHICULOS	BERNANDO CAMACHO HIGUERA	5,568.00	CFDI		
C00354	24/08/2023	MATENIMIENTO DE VEHICULOS	GIOVANNI MIGUEL LOPEZ	10,498.00	CFDI		
VARIAS	2023	MATERIALES DE LIMPIEZA	ALPHA LIMPIEZA INSTITUCIONAL BCS SA DE CV	58,931.20	CFDI	CONTRATO	ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, 30
C00216	04/05/2023	PAGO DE IMPUESTOS	SHCP	37,848.00			
C00217	04/05/2023	PAGO DE IMPUESTOS	SHCP	26,583.00		COMPROBANTE DE PAGO	ART. 6, 21 Fracciones I, III, VI, VII, 30
C00218	04/05/2023	PAGO DE IMPUESTOS	SHCP	29,912.00		CALCULO	
<b>SUMA</b>				<b>762,663.57</b>			

**REQUERIMIENTO:**

Se requirió, se remitiera lo siguiente: a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria y justificativa de los distintos gastos señalada en la tabla que no fueron presentados para verificar el correcto ejercicio de los recursos de la CEDH en cumplimiento a las disposiciones legales aplicable según sea el tipo de gasto.

**ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS PREVIO AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy (06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU. Asimismo, en el escrito se solicita conceda una prórroga a fin de atender los que queda pendiente de presentar una vez sean recuperadas las oficinas de la CEDHBCS.



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

### **RESULTADO:**

No remiten lo requerido y con lo argumentado no se solventa el resultado. Sólo se justifica la adquisición del Dron, ya que es utilizado en actividades en marchas masivas convocadas por la ciudadanía en su ejercicio legítimo de sus derechos humanos.

### **ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:**

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

En relación a la documentación comprobatoria y justificativa de los distintos gastos señalada en la tabla que se incluye en la descripción del resultado que nos ocupa, le informo que luego de haberse recuperado el inmueble el pasado 20 de septiembre de 2024 y por orden de la autoridad competente, a este organismo le fue restituida la posesión del inmueble que ocupa y que a inicios de ese año había sido tomado ilegalmente por el grupo de personas que se ha venido identificando, siendo en ese momento cuando se procedió a la búsqueda de la información y documentación mencionada, se entrega la documentación que se encontró.(ANEXO 9)

Cabe señalar, que toda la justificación del gasto que consiste en la compra de papelería, sellos de recepción, equipo de cómputo, el consumo de la energía eléctrica, servicio de telecomunicaciones, asesorías, operativas y jurídicas, compra de chalecos, renta de locales, mantenimiento de vehículos y de materiales de limpieza y el pago de los impuestos, todo ello es indispensable y necesaria, toda vez que la operación diaria de este ente público autónomo, necesita de dichos servicios y materiales para poder cumplir las metas institucionales, previstas como el objetivo de su función pública.

En cuanto al contrato del proveedor SAHAGÚN ABOGADOS, que refiere a la firma de ambas partes en el contrato revisado, se hace notar que en ese documento en todas y cada una de sus hojas, sí aparecen las firmas y un sello de la anterior Administración, es decir, de quien legalmente tuvo facultades para obligarse, de conformidad con el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

Lo dicho en este punto es incorrecto el contrato presentado si contiene el sello institucional, mas no contienen las firmas de las partes en cada una de las hojas.

No obstante lo anterior, se hizo constar de documentación no hallada y con ese motivo se continúa integrando las carpetas de investigación LPZ/156/2024/NUC Y LPZ/1167/2024/NUC, por los ilícitos que les resulten a las personas que participaron en esos hechos, acompañándose nuevamente documentos de las denuncias penales presentadas en su oportunidad por los delitos de despojo y ahora de robo; y, los demás que resulten, es decir, los hechos de vandalismo y robo de archivos físicos, digitalizados y equipos de cómputo en los que se resguardaba dicha información impidieron que se presentara los formatos señalados.

Por lo cual, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, afirma categóricamente no estar obligada a cumplir lo imposible, sujeto a la máxima de derecho que reza que: "a nadie se le puede obligar a lo imposible", conforme a los principios generales del derecho: "impossibile nulla obligatio es", que aplican tanto a los servidores públicos como a las instituciones; el criterio jurídico número 38-2013 con rubro: "Nadie Está Obligado A Lo Imposible. Su Alcance En Materia Fiscal"; y, con base en los artículos 182810 y 1830,



**PODER LEGISLATIVO**

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
 "SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ambos del Código Civil Federal; en relación con los normativos 1733 y 1735, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por tanto, se reitera que únicamente se cuenta con los CFDI enlistados en la columna

**CONCLUSION:**

Después de analizada la documentación presentada y los argumentos mencionado mediante oficio no solventa en su totalidad lo requerido en este resultado derivado que no justifica la falta de presentación de lo siguiente:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIAL / PROVEEDOR	IMPORTE	NO PRESENTAR
C00099	01/07/2023	COMPRA DE MAQUINARIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	8,574.72	
C00116	15/07/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,700.97	
C00132	14/08/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,858.21	
C00081	24/09/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	4,700.97	ORDEN DE COMPRA, EL CONTRATO CARECE DE FIRMAS
C00018	07/07/2023	COMPRA DE PAPELERIA	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	7,009.92	
C00067	02/07/2023	COMPRA DE PAPELERIA	MONICA LUZ THORALZ CORDON	152,702.9	
C00204	03/05/2023	COMPRA DE PAPELERIA	MONICA LUZ THORALZ CORDON	72,870.05	
C00095	15/02/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSÉ MENDOZO ESTRELLA	15,479.00	
C00049	09/04/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSÉ MENDOZO ESTRELLA	7,640.41	LA BOLETA DE RESGUARDO DEL CONTRATO CARECE DE FIRMAS
C00175	15/04/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSÉ MENDOZO ESTRELLA	1,070.00	
C00006	05/01/2023	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	JOSÉ MENDOZO ESTRELLA	2,751.00	
C00017	04/01/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	10,943.41	
C00021	08/03/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	10,007.55	CONTRATO VENCIDO INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DICTAMEN
C00023	08/03/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	10,007.55	
C00066	02/04/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	10,007.55	
C00021	03/02/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	10,007.55	
C00003	20/09/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	
C00093	20/02/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	CONTRATO VENCIDO, INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DICTAMEN
C00042	23/02/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	
C00090	21/04/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	
C00030	16/05/2023	ASESORIAS	MICHELE TUCHMANN MONTAÑO	6,083.92	
C00005	13/07/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	23,200.00	
C00053	13/08/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	23,200.00	INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DICTAMEN DE LA EXCEPCION DE EJECUCION, EL CONTRATO CARECE DE FIRMAS
C00079	12/09/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	23,200.00	
C00044	15/09/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	23,200.00	
C00059	22/07/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	6,944.40	
C00060	24/07/2023	ASESORIAS	SANHGIN ABOGADOS	23,200.00	
C00051	14/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,900.00	DICTAMEN QUE NO CUENTA CON EL PERSONAL CONTRATADO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
C00046	30/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,900.00	
C00047	30/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	14,900.00	
C00045	31/08/2023	ASESORIAS	ALBERTO TORRES ALFARO	22,900.00	
VARIAS	2023	RENTA DE LOCAL	OLIVIA HADEE SANTIESTEBAN GIL	44,508.71	
VARIAS	2023	RENTA DE LOCAL	MARIA GUADALUPE VERONICA BEREN SOTO	63,438.02	CONTRATO VENCIDOS Y CFDI
C00076	17/09/2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	OSCAR AUTOMOTRIZ SUAREZ	8,510.00	
C00019	28/03/2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	OSCAR VIDAL GARCIGUA BARRUELOS	7,880.00	
C00096	20/03/2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	BERNARD GARCACHO VILTERA	5,560.00	COTIZACIONES, ORDEN DE SERVICIO
C00054	24/08/2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	GIOVANNI MIGUEL LOPEZ	10,900.00	
VARIAS	2023	MATERIALES DE LIMPIEZA	ALPHA LIMPIEZA INDUSTRIAL DE SA. DE CV	50,532.00	CONTRATO
				<b>384,678.18</b>	

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 4, 6, 21 fracciones I, III, IV, V y VI, VII, 32 fracción II, 37 inciso B) y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

**NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en la revisión de los estados de cuenta bancarios Banorte de enero a diciembre 2023, se observaron 8 movimientos bancarios, no lo localizando la documentación comprobatoria y justificativa que se detallan a continuación:



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

FECHA RETIRO BANCARIO		CONCEPTO DEL RETIRO BANCARIO	IMPORTE
10/02/2023	C00074	AUTO SERVICIO PINO PAYAS	20,000.00
16/05/2023		RETIRO ELECTRONICO	12,436.72
13/06/2023		CHARLENE RAMOS FOLIO 75	34,063.96
07/06/2023		DEP. ELECTRONICO BANCOMER, ABRAHAM	8,066.63
* 26/07/2023		RETIRO ELEC. DULCE JAZMIN HERNANDEZ (PRESTAMO)	10,000.00
05/12/2023		RETIRO ELECTRONICO (ABRAHAM)	2,000.00
05/12/2023		RETIRO ELECTRONICO (ABRAHAM)	2,000.00
07/12/2023		RET OTROS 19696 NL	2,000.00
SUMA			90,567.31

\* EN LA SIGUIENTE QUINCENA DESPUES DEL PRESTAMO SE DIO DE BAJA A DULCE HERNANDEZ

### REQUERIMIENTO:

Se requirió, se remitiera lo siguiente: remita a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria y justificativa de los distintos gastos señalada en la tabla que no fueron presentados para verificar el correcto ejercicio de los recursos de la CEDH en cumplimiento a las disposiciones legales aplicable según sea el tipo de gasto.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES DEL ENTE:

Mediante escrito en oficio de fecha 6 de septiembre presentado por la titular de administración y Finanzas de la CEDH y enlace de la Auditoría 2023, responde lo siguiente: Se reitera que dicha situación se debió a la toma ilegal de las oficinas que ocupa la CEDHBCS desde el 8 de enero de 2024 y hasta el día de hoy (06/09/24), por parte de un grupo de personas extrabajadoras y algunos ciudadanos del consejo consultivo del instituto, incluyendo al administrador anterior, impiden la entrada al inmueble, razón por la cual no fue posible ingresar y acceder a la información y documentación física pertinente que se encuentra en nuestros archivos ; cuyos hechos fueron debidamente denunciados ante las autoridades pertinentes con número de expediente LPZ/156/2024/NU.

### RESULTADO:

No remiten lo requerido y con lo argumentado no se solventa el resultado.

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POSTERIOR AL INFORME INDIVIDUAL:

Mediante oficio número 0358/DAF/2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responde y presenta lo siguiente:

Una vez que se restituyeron las instalaciones y se pudo tener acceso a la documentación justificativa, se entrega lo que se encontró en el presente oficio la documentación adjunta comprobatoria de los distintos gastos señalados (ANEXO 10).



## PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

### CONCLUSIÓN:

Después de analizada la documentación presentada no remitieron la comprobación de Auto Servicio Pino Payas por la cantidad de \$ 20,000.00 pesos, por lo cual no se solventa esa cantidad.

### La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

#### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

**PRIMERO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

**SEGUNDO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.



## PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**CUARTO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

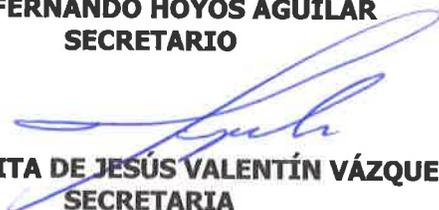
**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

  
**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR**  
**SECRETARIO**

  
**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA**